

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00177 DE 2022

(18 Febrero 2022)

Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", establece: "99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica".

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que "Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley".

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Que de otra parte, en el artículo 2.2.3.1.2. Definiciones, del Decreto 1073 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, que compiló y derogó el Decreto 847 de 2001, se define: "Consumo básico o de subsistencia. Es aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de los usuarios de menores ingresos. Para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, el consumo de subsistencia será el que de acuerdo con la ley establezca el Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME."

Que en el artículo 2.2.3.1.2. *idem* se define "Usuarios de menores ingresos. Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; la Comisión de Regulación de Energía y Gas definirá las condiciones para que los usuarios del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales sean considerados como usuarios de menores ingresos. Para ser beneficiario del subsidio es requisito que al usuario se le facture el respectivo servicio público de energía o gas combustible distribuido por red física".

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que por lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 198 del 26 de diciembre de 2019, “Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica y gas combustible por redes de tubería”, y en ese sentido, prorrogó la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliada mediante las resoluciones CREG 186 de 2014, 241 de 2015 y 152 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020. De la misma forma, la CREG expidió la Resolución 003 del 14 de enero de 2021, en la que estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem*, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”; mientras que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, en virtud de la delegación de esta función, hecha por la Ministra de Minas y Energía a través de la Resolución 40548 de 2019.

Que el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación con radicado 3-2022-004724 del 17 de febrero de 2022, declara la procedencia del pago correspondiente al déficit del cuarto trimestre de la vigencia 2022. A su vez, la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado 3-2022-004727 del 17 de febrero de 2022 dirigido a esta Subdirección, declaró:

(...)

1. En el artículo 56 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”, se autoriza al Ministerio de Minas y Energía a pagar subsidios del sector eléctrico “con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible”.
2. Por lo anterior, y de acuerdo con el objeto de la presente distribución, se tomó como base la información correspondiente al Cuarto Trimestre de 2021, reportada por los Prestadores del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica a través de los formatos de la conciliación trimestral, en los términos del artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015.
3. Para la distribución de recursos que se encuentra en la *Tabla 2*, se tuvo en cuenta que mediante las Resoluciones No. 01158 del 06-12-2021 y No. 01374 del 28-12-2021 se realizaron pagos parciales del déficit correspondiente al 4to trimestre del 2021.
4. El valor total de la presente solicitud de pago es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHO (\$299.938.830.008) PESOS M/CTE**, distribuido entre las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, relacionadas en la *Tabla 2*.
5. Para determinar este valor, la Dirección de Energía Eléctrica recibió las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas para el cuarto trimestre del 2021 por parte de las empresas prestadoras del servicio, relacionadas a continuación en la *Tabla 1*. Las conciliaciones fueron recibidas en los formatos establecidos, debidamente certificados por el representante legal, el revisor fiscal y/o contador de cada una de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015. En la *Tabla 1* se relacionan los oficios de las conciliaciones que fueron recibidas por el Ministerio y que reposan en la Dirección de Energía Eléctrica.

Tabla 1.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 4to Trimestre 2021	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2022-003596	1/02/2022
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.	1-2022-003591 1-2022-003762	1/02/2022 2/02/2022
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2022-003546	1/02/2022
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2022-003396	31/01/2022
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2022-003378 1-2022-003425 1-2022-003500	31/01/2022
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2022-003367 1-2022-003422	31/01/2022
7	CODENSA S.A. ESP	1-2022-003228	28/01/2022
8	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2022-003415	31/01/2022
9	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2022-003328	31/01/2022
10	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2022-003482	31/01/2022
11	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2022-003509	31/01/2022
12	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2022-003526	31/01/2022
13	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2022-003103 1-2022-002907	27-01-2022 26-01-2022
14	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2022-003574	31/01/2022
15	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2022-003218 1-2022-003192 1-2022-003171	28/01/2022
16	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2022-002235	21/01/2022
17	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2022-003499	31/01/2022

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 4to Trimestre 2021	Fecha de Radicación
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2022-003535	31/01/2022
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2022-003068	27/01/2022
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2022-003235	28/01/2022
21	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2022-003271	28/01/2022
22	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2022-002276	24/01/2022
23	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2022-003531	31/01/2022
24	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2022-002921 1-2022-003086	26-01-2022 27-01-2022
25	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGE- NA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2022-003230	28/01/2022
26	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2022-003296	28/01/2022
27	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2022-003558	1/02/2022
28	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	1-2022-003063	27/01/2022

- El cálculo del valor del déficit de subsidios correspondiente al cuarto trimestre de la Vigencia 2021, se realizó con base en las conciliaciones presentadas por las empresas, en consecuencia; este valor no constituye un valor definitivo, y solo será definitivo una vez se validen en firme las cuentas de las conciliaciones remitidas, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1,4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- Las empresas objeto de esta distribución cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto del pago al déficit de los subsidios.
- Se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.

Por todo lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago, a partir de la siguiente distribución detallada en la *Tabla 2*:

Tabla 2.

	EMPRESA	NUMERO DE IDENTIFICA- CIÓN TRIBU- TARIA - NIT	Valor (\$COP)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$51.349.988.252
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.	901380949-1	\$61.839.043.729
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$27.373.195.493
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$6.421.960.769
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$11.936.237.436
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$14.059.622.443
7	CODENSA S.A. ESP	830037248-0	\$20.557.022.111
8	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$1.054.187.538
9	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$14.955.862.383
10	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$11.931.144.306
11	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$3.240.153.491
12	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$11.498.135.569
13	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$7.860.459.239
14	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$3.269.059.782
15	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$5.170.772.930
16	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$3.941.240.945
17	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$988.095.543
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$2.428.528.986
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$1.141.280.572
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$1.187.995.174
21	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$265.243.767
22	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUA- VIARE SA ESP	822004680-9	\$848.404.336
23	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$3.404.490.993
24	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061-8	\$5.582.200
25	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$112.052.077
26	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$7.062.850.351
27	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$25.957.205.453

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

EMPRESA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Valor (\$COP)
28 ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$79.014.140
TOTAL		\$299.938.830.008

(...)

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se realizó con base en la información aportada y certificada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de DOS BILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.037.144.512.625), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por UN BILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.697.274.692.760), asignados para la vigencia 2022 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 49322 del 14 de febrero de 2022, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHO PESOS M/CTE (\$299.938.830.008), con el objeto de distribuir recursos para pago de subsidios a través de prestadoras del servicio de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, correspondientes al tercer pago del cuarto trimestre del año 2021.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHO PESOS M/CTE (\$299.938.830.008)**, a las empresas que a continuación se detallan, por concepto de subsidios del sector eléctrico causados y otorgados a sus usuarios, en el cuarto trimestre de la vigencia 2021, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1: “Cálculo Pago Cierre al Cuarto Trimestre del 2021” del memorando radicado 3-2022-004727 del 17 de febrero de 2022”, relacionada a continuación:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

No.	Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	A	B	C = (A - B)	D = C
		Déficit Calculado 4to Trimestre 2021 (Valor en COP\$)	Pago Resolución No. 01158 del 06-12-2021 y No. 01374 del 28-12-2021 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2021 Incluyendo Pagos por Resolución (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	\$105.089.231.977	\$53.739.243.725	\$51.349.988.252	\$51.349.988.252
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.	\$142.819.511.922	\$80.980.468.193	\$61.839.043.729	\$61.839.043.729
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	\$60.526.650.686	\$33.153.455.193	\$27.373.195.493	\$27.373.195.493
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	\$16.420.202.599	\$9.998.241.830	\$6.421.960.769	\$6.421.960.769
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	\$26.712.034.048	\$14.775.796.612	\$11.936.237.436	\$11.936.237.436
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	\$34.737.112.311	\$20.677.489.868	\$14.059.622.443	\$14.059.622.443
7	CODENSA S.A. ESP	\$48.431.960.599	\$27.874.938.488	\$20.557.022.111	\$20.557.022.111
8	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	\$2.522.905.883	\$1.468.718.345	\$1.054.187.538	\$1.054.187.538
9	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	\$34.019.195.652	\$19.063.333.269	\$14.955.862.383	\$14.955.862.383
10	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	\$28.231.415.715	\$16.300.271.409	\$11.931.144.306	\$11.931.144.306
11	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	\$6.887.767.293	\$3.647.613.802	\$3.240.153.491	\$3.240.153.491
12	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	\$26.067.633.577	\$14.569.498.008	\$11.498.135.569	\$11.498.135.569
13	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	\$17.020.167.965	\$9.159.708.726	\$7.860.459.239	\$7.860.459.239
14	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	\$6.697.120.182	\$3.428.060.400	\$3.269.059.782	\$3.269.059.782
15	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	\$13.490.468.869	\$8.319.695.939	\$5.170.772.930	\$5.170.772.930
16	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	\$8.176.597.590	\$4.235.356.645	\$3.941.240.945	\$3.941.240.945
17	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	\$2.588.752.433	\$1.600.656.890	\$988.095.543	\$988.095.543
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	\$5.675.323.960	\$3.246.794.974	\$2.428.528.986	\$2.428.528.986
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$2.631.800.772	\$1.490.520.200	\$1.141.280.572	\$1.141.280.572
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	\$2.711.456.844	\$1.523.461.670	\$1.187.995.174	\$1.187.995.174
22	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	\$657.830.933	\$392.587.166	\$265.243.767	\$265.243.767
23	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	\$1.848.913.910	\$1.000.509.574	\$848.404.336	\$848.404.336
24	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	\$7.727.259.946	\$4.322.768.953	\$3.404.490.993	\$3.404.490.993
25	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	\$19.020.282	\$13.438.082	\$5.582.200	\$5.582.200
27	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	\$260.922.870	\$148.870.793	\$112.052.077	\$112.052.077
28	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	\$14.202.468.268	\$7.139.617.917	\$7.062.850.351	\$7.062.850.351
31	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	\$67.246.815.808	\$41.289.610.355	\$25.957.205.453	\$25.957.205.453
32	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	\$239.865.871	\$160.851.731	\$79.014.140	\$79.014.140
Totales		\$683.660.408.765	\$383.721.578.757	\$299.938.830.008	\$299.938.830.008

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en la cuenta corriente 041.10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S E.S.P. según consta en el memorando radicado No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO “DISPAC S.A. E.S.P.”, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA, NIT: 830.053.994-4 en la cuenta de ahorros 0032971054 del banco COLPATRIA, en virtud del oficio remitido por el Gerente General de DISPAC S.A. E.S.P. según consta en el memorando radicado No. 3-2020-008719 del 08 de junio de 2020 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicada con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la empresa ENERTOTAL S.A. E.S.P, deben ser girados a nombre PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA, NIT: 830.053.994-4 a la cuenta de ahorro 122398064 del Banco Colpatria, de acuerdo al oficio con número de radicado 2017026244 de 26 de abril de 2017 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., debe hacerse a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., NIT. 830.054.076 en la cuenta de ahorros 47700000703 de BANCOLOMBIA, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal Suplente de la empresa radicado con número de radicado 1-2020-043108 del 10 de septiembre del 2020 y la verificación de información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Parágrafo 6. De los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., debe trasladarse el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$218.960.667) a favor de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P., NIT. 891.190.127-3 en la cuenta de ahorros 500823216 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente de la empresa radicado con número 1-2022-001205 del 14 de enero del 2022 y la verificación de información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Parágrafo 7. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Ti p o	Banco	Valor (\$COP)
1	FOCCIDENTE CARIBESOL RNC	830.054.076	47700000703	A	BANCOLOMBIA	\$51.349.988.252
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901.380.949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$61.839.043.729
3	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P.	800.249.860-1	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$27.373.195.493
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890.800.128-6	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$6.421.960.769
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NA-	891.200.200-8	039853684	A	OCCIDENTE	\$11.936.237.436

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Ti p o	Banco	Valor (\$COP)
	RIÑO S.A. E.S.P.					
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$14.059.622.443
7	CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$20.557.022.111
8	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304000912	A	BBVA	\$1.054.187.538
9	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041109711	C	OCCIDENTE	\$14.955.862.383
10	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650829609	A	OCCIDENTE	\$11.931.144.306
11	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500823216	A	OCCIDENTE	\$3.459.114.158
12	ELECTRIF DEL HUILA SA - ESP PAGOS POR MENORES TARIFA	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$11.498.135.569
13	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364051102	A	BOGOTA	\$7.860.459.239
14	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$3.269.059.782
15	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291008151	A	ITAÚ	\$5.170.772.930
16	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505002667	C	OCCIDENTE	\$3.941.240.945
17	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816.002.019-9	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$988.095.543
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$2.428.528.986
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726094121	A	BBVA	\$1.141.280.572
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	598313922	A	BBVA	\$969.034.507
21	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	7420162038	C	BANCOLOMBIA	\$265.243.767
22	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	846051258	A	BBVA	\$848.404.336
23	FIDEICOMISO DISPAC	830.053.994-4	0032971054	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$3.404.490.993
24	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041030966	C	OCCIDENTE	\$5.582.200
25	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500063136	C	OCCIDENTE	\$112.052.077
26	CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484210703	C	BOGOTA	\$7.062.850.351
27	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDALLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAÚ	\$25.957.205.453
28	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0122398064	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$79.014.140
TOTAL RESOLUCIÓN						\$299.938.830.008

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Pago Cierre del Cuarto Trimestre del 2021.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Febrero de 2022.



Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados por las empresas prestadoras a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2021”

Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Julián Eduardo Páez Gil, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Pago Cierre al Cuarto Trimestre del 2021.

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Numero de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (C - D)	F	G = (Menor E ; F)	H
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2021 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2021 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2021 (Valor en COP\$)	Pago Resolución No. 01158 del 06-12-2021 y No. 01374 del 28-12-2021 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2021 Incluyendo Pagos por Resolución (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$146.288.349.683	\$41.199.117.706	\$105.089.231.977	\$53.739.243.725	\$51.349.988.252	\$256.390.560.702	\$51.349.988.252	1.027.182
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.	901380949-1	\$178.903.592.722	\$36.084.080.800	\$142.819.511.922	\$80.980.468.193	\$61.839.043.729	\$401.302.156.704	\$61.839.043.729	1.322.196
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$79.314.204.245	\$18.787.553.559	\$60.526.650.686	\$33.153.455.193	\$27.373.195.493	\$123.858.782.473	\$27.373.195.493	911.555
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$25.385.173.637	\$8.964.971.038	\$16.420.202.599	\$9.998.241.830	\$6.421.960.769	\$40.592.439.328	\$6.421.960.769	418.897
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$30.365.775.771	\$3.653.741.723	\$26.712.034.048	\$14.775.796.612	\$11.936.237.436	\$81.923.791.287	\$11.936.237.436	460.981
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$46.445.471.454	\$11.708.359.143	\$34.737.112.311	\$20.677.489.868	\$14.059.622.443	\$100.539.318.433	\$14.059.622.443	496.413
CODENSA S.A. ESP	830037248-0	\$162.512.085.301	\$114.080.124.702	\$48.431.960.599	\$27.874.938.488	\$20.557.022.111	\$106.251.825.316	\$20.557.022.111	2.691.392
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$4.001.857.633	\$1.478.951.750	\$2.522.905.883	\$1.468.718.345	\$1.054.187.538	\$5.651.276.150	\$1.054.187.538	52.392
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$37.243.138.674	\$3.223.943.022	\$34.019.195.652	\$19.063.333.269	\$14.955.862.383	\$98.173.560.993	\$14.955.862.383	375.182
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$47.044.513.557	\$18.813.097.842	\$28.231.415.715	\$16.300.271.409	\$11.931.144.306	\$64.964.154.611	\$11.931.144.306	612.245
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$8.540.305.971	\$1.652.538.678	\$6.887.767.293	\$3.647.613.802	\$3.240.153.491	\$17.941.992.742	\$3.240.153.491	103.768
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$31.681.522.109	\$5.613.888.532	\$26.067.633.577	\$14.569.498.008	\$11.498.135.569	\$66.535.036.619	\$11.498.135.569	373.800
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$26.199.616.388	\$9.179.448.423	\$17.020.167.965	\$9.159.708.726	\$7.860.459.239	\$35.949.771.698	\$7.860.459.239	299.627
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$7.723.181.327	\$1.026.061.145	\$6.697.120.182	\$3.428.060.400	\$3.269.059.782	\$11.314.091.296	\$3.269.059.782	79.646
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$22.536.833.090	\$9.046.364.221	\$13.490.468.869	\$8.319.695.939	\$5.170.772.930	\$33.196.900.185	\$5.170.772.930	314.497
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$11.162.132.838	\$2.985.535.248	\$8.176.597.590	\$4.235.356.645	\$3.941.240.945	\$18.391.369.894	\$3.941.240.945	111.969
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$10.905.894.864	\$8.317.142.431	\$2.588.752.433	\$1.600.656.890	\$988.095.543	\$5.563.816.248	\$988.095.543	147.460
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$9.886.679.537	\$4.211.355.577	\$5.675.323.960	\$3.246.794.974	\$2.428.528.986	\$12.417.597.290	\$2.428.528.986	146.201
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$3.220.790.939	\$588.990.167	\$2.631.800.772	\$1.490.520.200	\$1.141.280.572	\$7.864.027.183	\$1.141.280.572	28.227
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$3.187.751.390	\$476.294.546	\$2.711.456.844	\$1.523.461.670	\$1.187.995.174	\$8.666.996.306	\$1.187.995.174	37.356
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$681.575.989	\$23.745.056	\$657.830.933	\$392.587.166	\$265.243.767	\$3.047.866.840	\$265.243.767	10.628
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.240.544.586	\$391.630.676	\$1.848.913.910	\$1.000.509.574	\$848.404.336	\$4.875.008.595	\$848.404.336	21.605
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$8.846.206.442	\$1.118.946.496	\$7.727.259.946	\$4.322.768.953	\$3.404.490.993	\$26.181.410.999	\$3.404.490.993	97.158
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061-8	\$61.525.754	\$42.505.472	\$19.020.282	\$13.438.082	\$5.582.200	\$42.355.529	\$5.582.200	1.302
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$342.076.813	\$81.153.943	\$260.922.870	\$148.870.793	\$112.052.077	\$741.529.354	\$112.052.077	4.367
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$42.042.790.544	\$27.840.322.276	\$14.202.468.268	\$7.139.617.917	\$7.062.850.351	\$25.665.927.594	\$7.062.850.351	491.588
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$139.358.513.235	\$72.111.697.427	\$67.246.815.808	\$41.289.610.355	\$25.957.205.453	\$138.497.554.543	\$25.957.205.453	1.761.336
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$258.176.460	\$18.310.589	\$239.865.871	\$160.851.731	\$79.014.140	\$345.639.972	\$79.014.140	7.326
Totales		\$1.086.380.280.953	\$402.719.872.188	\$683.660.408.765	\$383.721.578.757	\$299.938.830.008	\$1.696.886.758.877	\$299.938.830.008	12.406.296

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2021.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2021.

C = Valor Calculado de Déficit para el 4to Trimestre del 2021, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Pagos Realizados para Cubrir Parte del 4to Trimestre del 2021, Mediante Resoluciones No. 01158 del 06-12-2021 y No. 01374 del 28-12-2021

E = Déficit Calculado para el 4to Trimestre 2021, Incluyendo los Pagos por Resoluciones No. 01158 del 06-12-2021 y No. 01374 del 28-12-2021

F = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residen en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

G = Es el menor valor entre el "Déficit Calculado 4to Trimestre 2021 Incluyendo Pagos por Resolución" y los "Recursos disponibles para distribuir".

H = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez, Germán Gonzalez, Javier Pinzón, Paola Peñaranda, Claudia Lizarazo, Claudia Lizarazo
 Revisó: José Edilberto Muñoz Ruiz
 Aprobó: Luis Julian Zuluaga Lopez